

29 DE AGOSTO DE 2025



SOCIALIZACIÓN CAMBIOS NORMATIVOS SFPS

Intendencia Nacional de Riesgos
Dirección Nacional de Prevención
de Lavado de Activos





Dar a conocer a los oficiales de cumplimiento de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, los aspectos principales de los cambios normativos que incluye la Resolución Nro. JPRF-T-2025-0158 y la Resolución Nro. SEPS-IGT-2025-0113 en función de lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos, con el fin de solventar dudas y de esta forma fortalecer las capacidades y la correcta aplicación de la normativa en la gestión que realizan los sujetos obligados.

1 Antecedentes Normativos en LA/FD

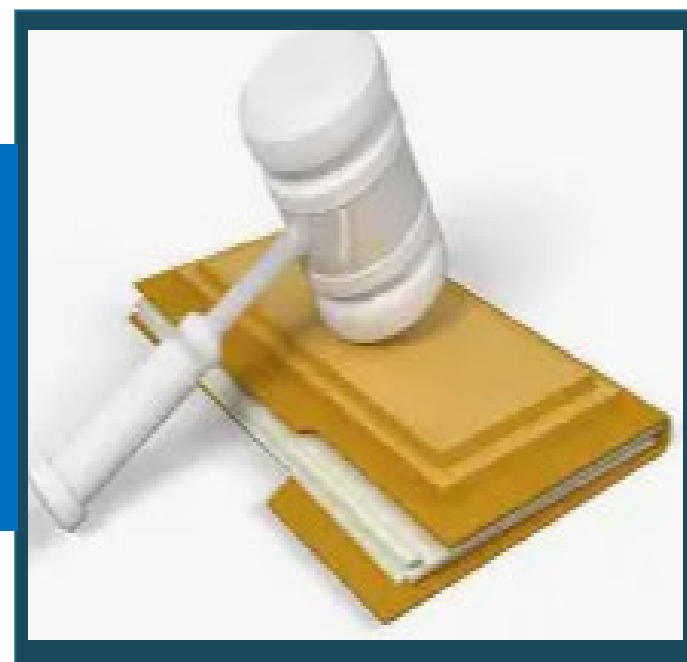


2 Principales Cambios Normativos

1. El SPARLAFD Elementos y sus productos
2. Tres Líneas de defensa
3. Apetito y Tolerancia al riesgo
4. Conformación Comité de Cumplimiento
5. Nuevas Responsabilidades de prevención
6. El SIRLAFD
7. Infraestructura tecnológica y de datos s1, s2 y s3
8. Debida Diligencia a las contrapartes
9. Prohibición Transacciones en Efectivo mayores a USD 10.000
10. Disposiciones Generales y Transitorias

1

ANTECEDENTES NORMATIVOS EN LA/FD





LEY ÓRGANICA DE PREVENCIÓN DETECCIÓN Y COMBATE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS

29-JUL-2024

RESOLUCIONES DEROGADAS

637-2020-F

SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-
INGINT-INSEPS-IGJ-0121

RESOLUCIONES VIGENTES

SEPS-IGT-INR-
INGINT-2021-0038

JPRF-T-2025-0158

SEPS-IGT-2025-0113

29-DIC-2020

“Norma de Control para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las ESFPS”



3-JUL-2024

“Norma de Control para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las ESFPS”



23-FEB-2021 ✓

“Norma de Control para la calificación de OFC en las ESFPS”

Reformas:

SEPS-IGT-INR-INGINT-
2021-00171

SEPS-IGT-INR-INGINT-2021-
00370.

12-JUN-2025 ✓

JPRFM emite:

“Norma para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos”

29-JUL-2025 ✓

SEPS emite:

“Norma de Control para la Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y la Financiación de otros delitos en las ESFPS”

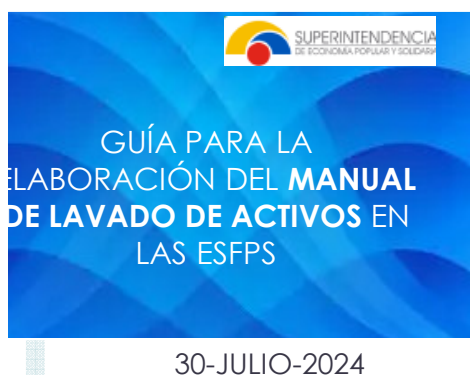
GUÍAS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA/FD



Expone de manera clara y esquemática los métodos para la aplicación de la DD con EBR, a fin de realizar una adecuada identificación, acreditación, verificación y monitoreo a las contrapartes, con el fin de fortalecer el SPARLAFD de las entidades del sector financiero popular y solidario.



Marco referencial para identificar y reportar señales de alerta por transacciones inusuales, injustificadas o sospechosas relacionadas con LA/FD que no puedan ser justificadas o no cuenten con razonabilidad entre el perfil de comportamiento y transaccional, una vez aplicados los procesos de debida diligencia correspondientes



Establece la estructura mínima que debe contener el Manual de Lavado de Activos en las ESFPS, para el Cumplimiento de las resoluciones: JPRF-T-2025-0158 y la norma de control resolución SEPS-IGT-2025-0113



Expone las etapas del proceso de administración del riesgo para la elaboración de la Matriz de Riesgos de LA/FD, a fin de que las ESFPS desarrollen sus documentos metodológicos propios, adaptados a su naturaleza, tamaño y volumen de operaciones, y obtengan una matriz que refleje adecuadamente los eventos de riesgo a los que están expuestas.

2

PRINCIPALES CAMBIOS NORMATIVOS

Resolución Nro. JPRF-T-2025-0158
Resolución Nro. SEPS-IGT-2025-0113



Art.- 5 SPARLAFD

Resolución N°. JPRF-T-2025-0158
Y, N° SEPS-IGT-2025-0113

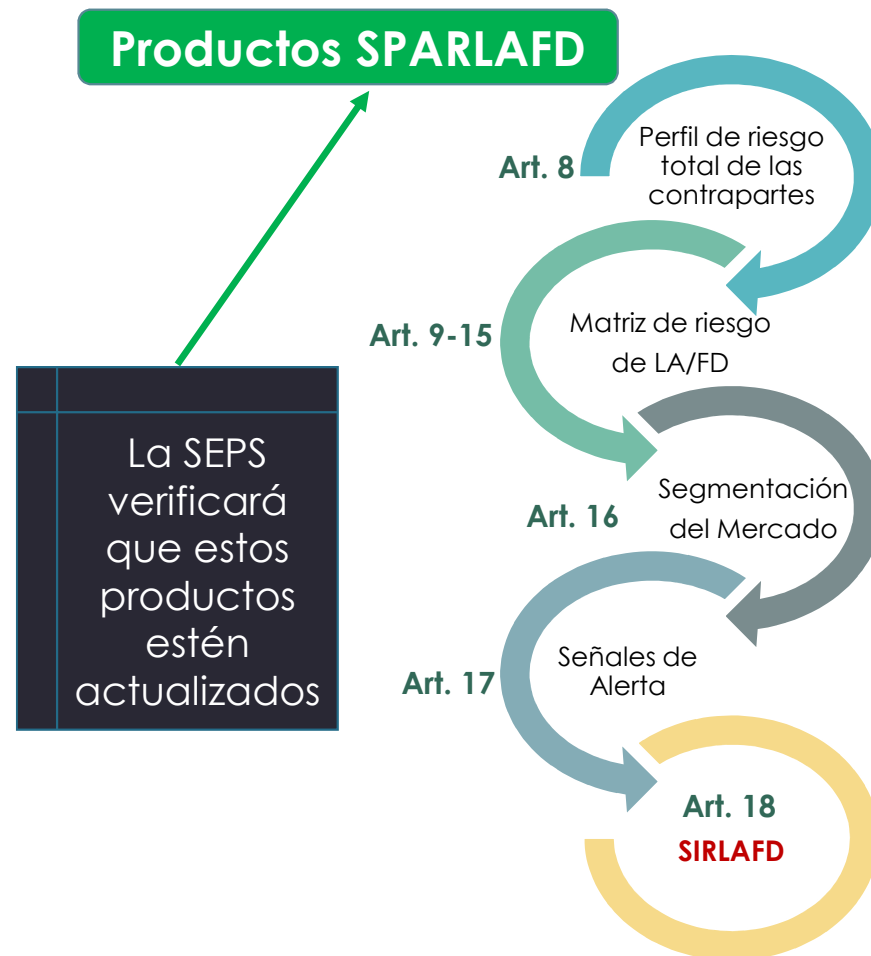


Conformado por:

- Políticas;
- **Procesos;**
- Procedimientos;
- Mecanismos; y,
- Metodologías de administración de riesgos.

El fin es evitar que la entidad a través de sus operaciones o transacciones, sea utilizada con fines vinculados al LA/FD.

Productos SPARLAFD

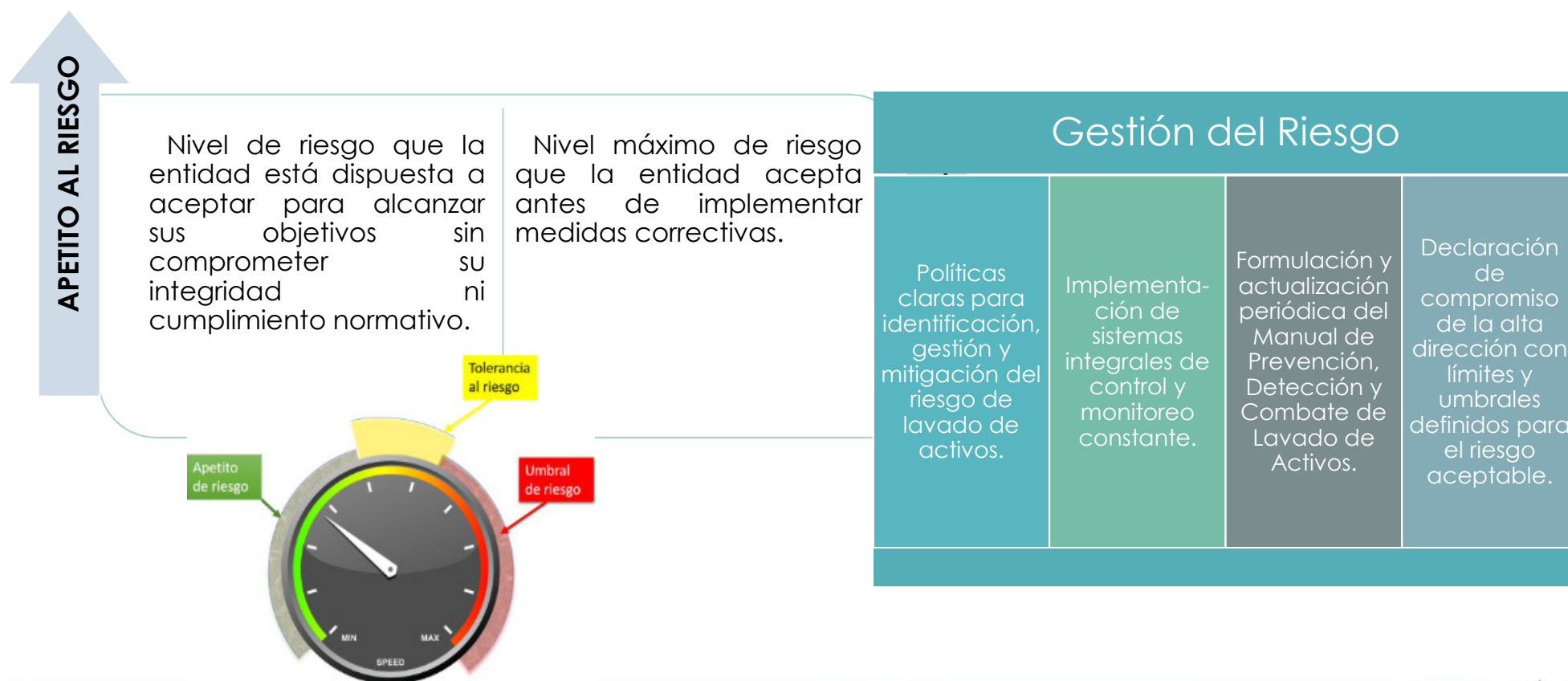


Art.- 6 JPRF y SEPS

SISTEMA DE PREVENCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FD



Resolución N°. JPRF-T-2025-0158 y N° SEPS-IGT-2025-0113 APETITO Y TOLERANCIA AL RIESGO



ELEMENTOS DEL SPARLAFD



Art. 191 al 198
Sistema de Prevención de Riesgo

Resolución N° 637-2020-F

- Código de Ética
- Políticas de la entidad para la prevención de lavado de activos
- Procedimientos para identificar a contrapartes y las transacciones.
- Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos
- Personal responsable de Cumplimiento

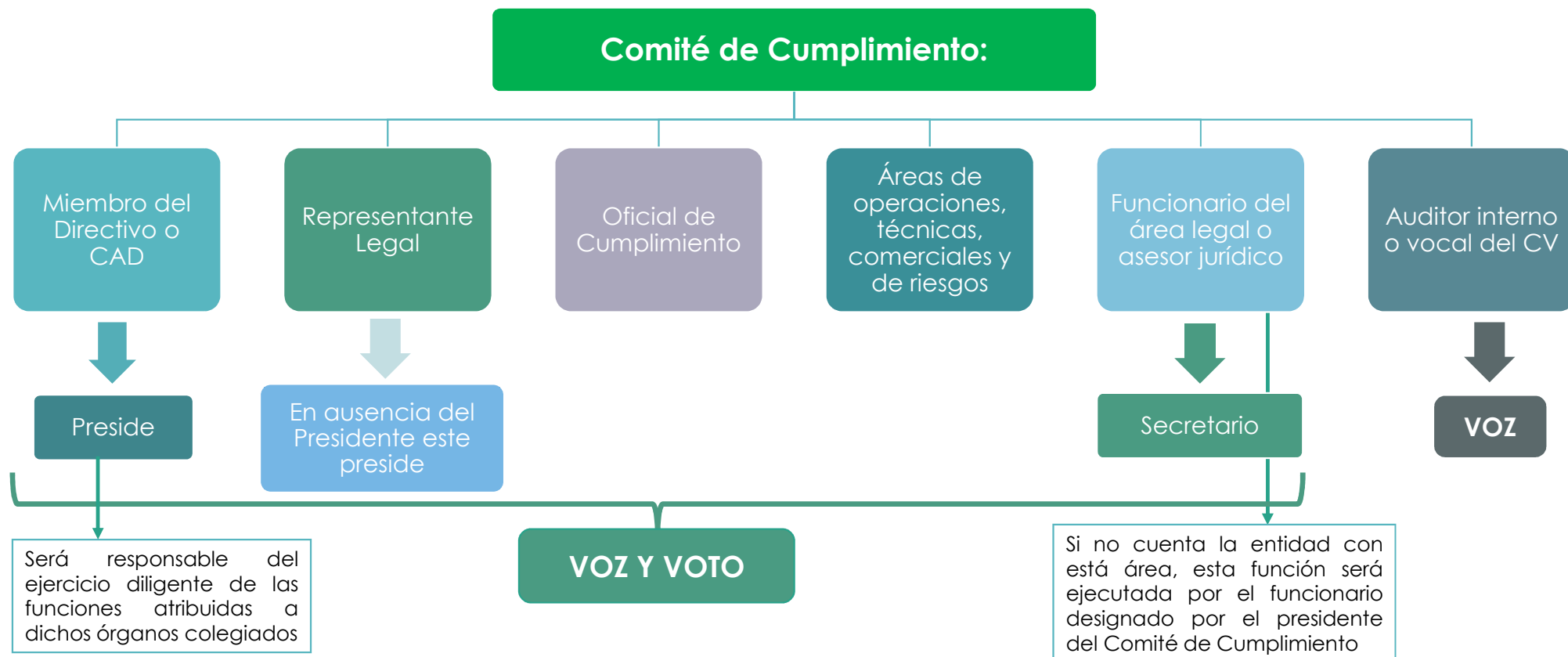


Art. 13 JPRF y Art. 19 SEPS
Sistema de Prevención y Administración del Riesgo de LA/FD

Resolución N°. JPRF-T-2025-0158
y, N° SEPS-IGT-2025-0113

1. Código de Ética;
2. Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos, y sus anexos, de ser el caso; que incluya:
 - a) Políticas;
 - b) Estructura organizacional;**
 - c) Procesos** y procedimientos;
 - d) Mecanismos** y metodologías;
 - e) Sistema de Información y Reportería del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos (SIRLAFD); y,**
 - f) Auditoría.**
3. **Infraestructura tecnológica y de datos; y,**
4. Cultura de cumplimiento y programas de capacitación y concienciación.

Resolución N°. JPRF-T-2025-0158: Art. 19



Resolución N°. JPRF-T-2025-0158 y N° SEPS-IGT-2025-0113 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Órgano de Gobierno

Art.- 26

- Conocer y aprobar el Código de ética
- Conocer y resolver sobre las recomendaciones emitidas por el CAD
- Conocer y resolver sobre el informe anual del gerente (SPARLAFD)
- Conocer sobre los informes de Auditoría Interna y Externa

Directorio o CAD

Art.- 27

- Declaración formal sobre el compromiso LA/FD, definiendo el marco de apetito y tolerancia de riesgo relacionado con estas actividades.
- Conocer y resolver sobre la evolución de los indicadores claves del riesgo LA/FD (SPARLAFD)
- Proponer el Código de Ética a Órgano de Gobierno
- Designar al Oficial de Cumplimiento titular y su respectivo suplente
- Conocer y aprobar los programas de capacitación y concientización

Consejo de Vigilancia

Art.- 28

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes asignados al representante legal
- Designar de entre sus miembros a un representante que integrará el Comité de Cumplimiento.

Representante Legal

Art.- 29

- Dar cumplimiento a las atribuciones de segunda línea de defensa
- Formar parte del Comité de Cumplimiento y en ausencia del presidente del comité asumir la presidencia
- Desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento procedimientos que permitan crear una cultura de cumplimiento y buenas prácticas en la entidad,

Comité de Cumplimiento

Art.- 34

- Proponer para aprobación del Directorio o CAD el marco de apetito de riesgo
- Conocer los informes de operaciones y transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento
- Conocer y recomendar el informe para la creación de nuevos puntos de atención, productos y servicios,
- Aprobar los mecanismos suficientes y necesarios, perfiles de riesgo de contrapartes, así como recibir informes y realizar el seguimiento respectivo.

Resolución N°. JPRF-T-2025-0158 y N° SEPS-IGT-2025-0113

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Oficial de Cumplimiento

Art.- 24 JPRF y 39 SEPS

- Desarrollar con la Unidad de Riesgos los procedimientos, metodologías, modelos, indicadores cualitativos y cuantitativos, matrices y demás instrumentos de administración del riesgo en LA/FD para conocimiento del C.C. y aprobación del CAD.
- Desarrollar con el representante legal procedimientos para crear una cultura de cumplimiento y buenas prácticas en la entidad con relación a LA/FD.
- Elaborar y enviar reportes de operaciones sospechosas a la UAFE, y poner en conocimiento del C.C.
- Elaborar o actualizar en conjunto con la Unidad de Riesgos la metodología para el levantamiento de la matriz de riesgos en LA/FD.
- Elaborar un Informe de fin de gestión del OFC.
- Para el S1 Y S2 no se puede externalizar las funciones del OFC. (Art. 38 SEPS)



Unidad de Riesgos

Art.- 41 SEPS

- Cumplir con las atribuciones de segunda línea de defensa
- Participar activamente en el diseño, desarrollo y validación de las metodologías, modelos, matrices, procedimientos específicos e indicadores cualitativos y cuantitativos, que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos
- Aportar criterios de gestión integral de riesgos, con enfoque preventivo
- Evaluar la consistencia y alineación de los modelos e instrumentos propuestos por la Unidad de Cumplimiento
- Emitir observaciones técnicas o recomendaciones sobre los modelos de riesgo en LA/FD
- Monitorear y validar periódicamente la efectividad de los modelos y herramientas de gestión del riesgo



Auditoría interna y externa

Art.- 32 (1) JPRF y 43 SEPS

- Auditoría Interna
- Cumplir con las atribuciones de tercera línea de defensa
- Emitir planes de acción SEPS respecto a los hallazgos identificados en LA/FD
- Auditoría Externa
- Elaborar un informe anual dirigido al Directorio u órgano administrativo estatutario que haga sus veces en el que se pronuncie acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de la presente norma, así como las leyes y demás normativas relacionadas, y remitirá una copia al respectivo organismo de control.

Resolución N°. JPRF-T-2025-0158 y, N° SEPS-IGT-2025-0113

Art.- 31 JPRMF y 18 SEPS

SIRLAFD

Reportes internos

- Matriz de riesgo
- Señales de alerta
- Operaciones inusuales, injustificadas analizadas
- Perfil de riesgo de las contrapartes
- Seguimiento a las contrapartes de alto riesgo
- Revisión de listas de control
- Cumplimiento del plan de trabajo
- Capacitación y Concientización

Reportes externos

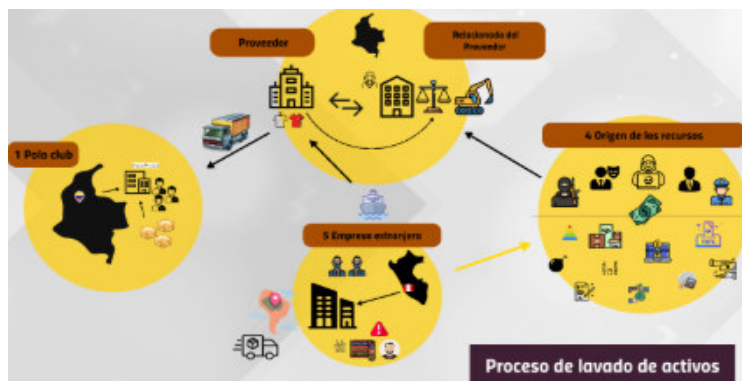
Área de cumplimiento y áreas Operativas, según la naturaleza del reporte (carácter contable, Tributario o estadístico)

- Operación sospechosa (ROS)
- Operaciones y transacciones individuales que superan el umbral (RESU)
- NO RESU
- Información adicional (RIA)
- Informe anual del Oficial de Cumplimiento
- **Estructura de los depósitos de los billetes de alta denominación**
- **Anexo CRS**

Sistemas o herramientas automáticas o Excel según el segmento, las cuales permitan recopilar, consolidar, analizar información relevante para obtener reportes internos y externos, para la toma de decisiones sobre la gestión del riesgo

Art.- 33 JPRF y 45 SEPS

➔ INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE DATOS S1, S2 Y S3



- ✓ **Proceso.-** conjunto amplio e interrelacionado de actividades que comparten un objetivo común, involucra varias fases y áreas dentro de la entidad.
- ✓ **Procedimiento.-** Descripción detallada de cómo se deben ejecutar las actividades dentro del proceso. Incluye instrucciones precisas, responsables, documentos, plazos y mecanismos para llevar a cabo cada paso.
- ✓ **Mecanismos.-** Instrumentos, controles internos y protocolos operativos implementados para prevenir, detectar, reportar y mitigar los riesgos asociados al LA/FD.



Resolución N° SEPS-IGT-2025-0113 DEBIDA DILIGENCIA - CONTRAPARTES

TIPOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Simplificada

ETAPAS

Reforzada

Art.- 49

1 IDENTIFICACIÓN

Formulario de información o identificación a las contrapartes

Formulario para Transacciones internacionales

Formulario para Remesadoras

Formulario de Licitud de Fondos:
Datos generales, Origen de fondos,
Destino de fondos y Validación
institucional

Formulario de Autocertificación de
Residente Fiscal

Art.- 52

4 MONITOREO

Art.- 50

2 ACREDITACIÓN

Documentos mínimos que se debe tener de respaldo para cada contraparte

Art.- 51

3 VERIFICACIÓN

Confirmación de la autenticidad, vigencia y legibilidad de la información proporcionada por las contrapartes en la etapa 1 y 2.

Detección de alertas tempranas, inconsistencias o indicios de riesgo. El monitoreo debe ser continuo y proporcional al nivel de riesgo identificado

PROHIBICIONES



Art.- 33

LEY ÓRGANICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE AL DELITO DE LA/FD

Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o extranjera y piedras y metales preciosos, cuando la transacción iguale o supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

USO DE DINERO EN EFECTIVO Y PIEDRAS Y
METALES PRECIOSOS



Art.- 65

RESOLUCIÓN N° SEPS-IGT-2025-0113

En marco de prevención de lavado de activos y financiación de delitos, queda prohibido aceptar o realizar pagos con efectivo, piedras o metales preciosos en transacciones con valor igual o superior a USD 10,000.

Aplicable a pagos en moneda nacional o extranjera, incluidos pagos parciales o sucesivos para eludir umbrales.

Las entidades deben implementar políticas, procedimientos y mecanismos de control interno para identificar y mitigar riesgos según el perfil de cada contraparte.

Resolución N° SEPS-IGT-2025-0113 DISPOSICIONES

GENERALES

PRIMERA.- El Presidente del Consejo de Administración, serán responsables del ejercicio diligente de las funciones atribuidas a dichos órganos colegiados en la presente norma. En caso de incumplimientos normativos, omisiones o actuaciones contrarias al marco legal vigente, estas autoridades asumirán la responsabilidad administrativa, civil o penal que correspondiente.

TERCERA.- La Superintendencia, en caso de verificar a través de procesos de supervisión que los recursos humanos asignados para conformar la Unidad de Cumplimiento no cumplen con los parámetros técnicos, operativos o de segmentación establecidos en el artículo 35, o resulten insuficientes para el cumplimiento de sus funciones, podrá disponer a las entidades la asignación de nuevos recursos, con la finalidad de fortalecer la implementación del SPARLAFD.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los oficiales de cumplimiento, titular y suplente, designados por el Consejo de Vigilancia, mantendrán en funciones hasta la finalización del periodo para el cual fueron electos. El Consejo de Administración deberá designar o ratificar, según corresponda, al Oficial de Cumplimiento titular y suplente.

SEGUNDA.- Actualizar su Manual de Prevención de Lavado de Activos en un plazo máximo de ocho meses





Consultas: pla@seps.gob.ec
Comunicarse con cada Analista DNPLA



GRACIAS POR
SU ATENCIÓN

www.seps.gob.ec

